

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7133

Panamá, República de Panamá, Viernes 6 de Septiembre de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Acta levantada sobre la visita practicada al Hospital Santo Tomás a fin de verificar el contenido del extracto blando de opio existente en el establecimiento.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Movimiento de las Notarías.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

Día 5 de Septiembre

Compañía Panameña Fuerza y Luz, ladrillos refractarios, 8250 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	958.00	Mariano Arosemena, cemento, 1000 bultos, por vapor Margaret Johnson, de Gotemburgo, por	170.00
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, tubería de hierro fundido, 89 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	649.93	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	542.50
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, borñillos de gas para soldar, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	17.38	Mauricio A. de Castro, pinturas preparadas, aceite de linaza, 23 bultos, por vapor Dams-terdijk, de Londres, por	190.80
Luis Hernández, chocolate, cocoa en polvo, galletas, 6 bultos, por vapor Quirigua, de La Habana, por	49.27	A. G. Mondol, pijamas, figuras de celuloide, chinelas, 4 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	588.49
Grebien & Martinz, brochas para pintores, 1 bulto, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	99.69	Dalip Singh & Bros., rop ainterior de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por	855.83
Grebien & Martinz, lámparas de metal con sus armazones, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Los Angeles	24.70	Dalip Singh & Bros., ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Hoover, de Shanghai, por	706.71
Horna Hnos., accesorios y repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	102.22	J. & A. Dominguez telas de seda, telas de algodón, 13 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Kobe, por	756.52
Jorge A. Brown, papel de color para bolsas de papel, 113 bultos, por vapor Schwaben, de La Habana, por	153.72	Haron Harari, becerros para calzados, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	258.35
British American Tobacco, cigarrillos, 60 bultos, por vapor San Diego, de Norfolk, por	618.52	Isaac Brandon & Bros., sopas de vegetales, café, baterías, vasos, 113 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	574.78
British American Tobacco, cigarrillos, picadura, 6 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	100.22	J. M. Berrocal, 250 pollitos recién nacidos, 3 bultos, por avión, de Miami, por	25.00
British American Tobacco, cigarrillos, 34 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	46.64	Endara Riba Hnos., duraznos, peras, uvas, ensaladas de frutas, 70 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	177.75
Mariano Arosemena, cemento, 1500 bultos, por vapor Margaret Johnson, de Gotemburgo, por	255.00	Kwong Mee Long, bolsas de papel con asa, sin impresión, 40 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	82.50
		Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Lochmonar, de San Francisco, por	187.00
		Swift & Co. (Panama Coca Cola), jamones, embustidos, carnes de res, aves, 126 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	2.069.85
		Swift & Co. (Panama Coca Cola), jamones, 80 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.396.59

Panama Coca Cola Bottling Co., cerdo en salmuera, carnes de res, salchichón, 45 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	665.61	Departamento de Agricultura, artículos de acero, piezas estructurales de acero, 9 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	329.00
La Flecha (E. de Chung), beceros negros para calzados, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	190.73	Shung Cheung Co., arroz, almidón de yuca, maní en cascara, 690 bultos, por vapor Presidente Willson, de Hong Kong, por	1.470.96
Benjamin Chen, almidón, maní, té, 220 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Hong Kong, por	770.83	A. Guberlet, abridores de latas, afilador de cuchillo, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	86.69
Canal Agencies, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	267.50	Trute Bros., cueros curtidos, telas engomadas, cintas, 3 bultos, por vapor San Blas, de Boston-Mass, por	320.41
Universal Export Corporation, naipes, 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	403.80	Trute Bros., bombillos eléctricos, 10 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Kobe, por	236.78
Chung Yet Sun, cueros curtidos para calzados, 4 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	840.05	Yee Hop, mantasucia de algodón, 5 bultos, por vapor Kiyosumi Maru, de Nagoya, por	352.16
Chung Yet Sun, cueros sin pelo, cabritilla negra, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	46.50	Cardoze & Lindo, repuestos para planta de hielo, 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	154.51
Chung Yet Sun, cueros para calzados, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por	228.08	Sasso & Co., tela de alambre-mosquitero, 1 bulto, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	59.16
S. Y. Fuji Co., chinelas ordinarias, artículos de vidrio, etc., 28 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	1.160.22	Sasso Co., fosfato de sodio granulado, 2 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	60.85
Onésimo V. Sánchez, botas de cuero, calzados de cuero, etc., 2 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	373.21	Wing Hing Co., artículos de laca, artículos de cobre, artículos de antimonio, 12 bultos, por vapor Noto Maru, de Yokohama, por	519.17
Aristides Romero, cocamalt, levadura en polvo, 18 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	114.52	Heurtematte & Co., sillas de mimbre, cojines de algodón, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	128.76
The Star & Herald, papel manila para envolver, 3 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	136.22	Sasso & Co., sal medicinal, elixir de hierro, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	55.15
The Star & Herald, suplementos de periódicos, 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	69.90	Enrique Simhon, calzados de cueros, anuncios, 7 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	167.78
The Star & Herald, cartón de color para imprimir, 10 bultos, por vapor Sesostris, de Amberes, por	140.69	Horna Hnos., barriles de madera, 10 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	66.39
Wm. Stuart Webster, jarras de crema, tónico, para el pelo, etc., 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	115.75	Shung Fat & Co., maní en cascara, 200 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Hong Kong, por	585.25
Wm. Stuart Webster, juegos de mesa, acuario y estante, etc., 8 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	40.76	Shung Fat & Co., cebollas, 75 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	78.75
Wm. Stuart Webster, tónico para el pelo, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	39.60	Shung Fat & Co., margarina, 104 bultos, por vapor Costa Rica, de Amsterdam, por	143.62
Yanci & Pereira, viras para la fabricación de calzado, 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	185.96	David E. Acrich, trajes de seda, ropa interior de algodón, 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	816.83
M. Preciado, frascos de vidrio vacíos, 24 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	43.78	David E. Acrich, dril de lana, pañuelos de algodón, 1 bulto, por vapor Carintia, de Liverpool, por	252.88
I. Capanni, automóvil "Fiat" No 108-004585, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Italia-Campa, por	800.00	Panama Hardware Co., estufas de petróleo, mechas de estufas, 5 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	49.30
		David Frank, melones, peras, tomates, sandías, papas, 322 bultos, por vapor Quirigua, de San Francisco, por	287.25

Amaro Pereda, pinturas en esmaltes, reductor de pintura, 7 bultos, por vapor Bunaventura, de Nueva York, por	65.95
Gursarn Singh Bros., confecciones de hilo, cajas talladas etc., 20 bultos, por vapor Presidente Wilson, de Hong Kong, por	1.480.67
Gursarn Sing Bros., confecciones de hilo, algodón, telas de seda, 16 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	3.477.40
Sucesores Carlos A. Cowes, rellenador para madera, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	24.00
Sucesores Carlos A. Cowes, imitación linoleo para pisos, 24 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por	73.14
J. A. Domínguez, terciopelo de seda, lona de algodón, hule, 16 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	984.00
Sasso & Co., pez rubia, 30 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva Orleans, por	292.21
Sasso & Co., manteca vegetal, 40 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por	98.00

Frasco N° 13	3963	2851
Frasco N° 14	7133	5643
Kos.	51.955 Gms.	Kos. 37.599

PESO BRUTO (Kos. 51.955 Grms.) Cincuenta y un kilos novecientos cincuenta y cinco gramos.

PESO NETO DEL OPIO (Kos. 37.559 Grmos) Trein y siete kilos quinientos cincuenta y nueve gramos.

Toda esta cantidad de narcóticos ha sido guardada nuevamente en la caja respectiva, junto con una lata que se encuentra sellada debidamente por el Juez 4° del Circuito de Panamá.

Los desperdicios fueron utilizados en una maceración para tintura de opio para lo cual se lavaron las latas y éstas fueron incineradas en la Caldera de la Lavandería del Hospital Santo Tomás. Hecha la deducción matemática de la existencia anterior con la actual, es de dos kilos quinientos nueve gramos (Kos. 2.509 Grms).

No habiendo más de que tratar se dá por terminada la presente diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido.

A. M. Barrera D., Secretaria del Superintendente.—Sra. M. P. de Tarté, Secretario de Administración.—Sr. A. Perigault, Contable Jefe.—Sr. José F. Villalobos P., Jefe de la Botica Hospital Santo Tomás.—Sr. Rogelio Vásquez, Contable Saliente.—Sr. Horacio Moreno y A., Jefe de la Sección Primera de Hacienda y Tesoro.

MISCELANEA

ACTA

En el Hospital Santo Tomás, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco por orden del señor Ernesto B. Fábrega, Encargado de la Superintendencia, los empleados señorita Adela M. Barrera D., Secretaria del Superintendente, señora Mercedes Ponce de Tarté, en representación del Jefe de Administración, señor Augusto Perigault, Contable Jefe, señor José F. Villalobos P., Jefe de la Botica del Hospital Santo Tomás y el señor Rogelio Vásquez, Contable saliente, procedieron a verificar el contenido del EXTRACTO Blando de OPIO, de nueve latas que guardaban en la caja fuerte del depósito de la botica, en presencia del Representante de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, señor Horacio Moreno y A., Jefe de la Sección Primera de éste Despacho. Se abrió la caja, y efectivamente, se encontraron 8 latas de extracto de OPIO debidamente cerrada y una lata abierta. Estos envases se encontraron algunos que estaban rotos y su contenido se había derramado en pequeña cantidades debido a la misma condición de su contenido. Luego para asegurar el narcótico a que se hace referencia, se procedió a abrir las latas y a depositarlo en catorce (14) frascos de vidrio que han resultado con el siguiente peso:

	PESO BRUTO	PESO NETO DEL OPIO
Frasco N° 1	3226	2269
Frasco N° 2	3205	2248
Frasco N° 3	3302	2345
Frasco N° 4	4078	2966
Frasco N° 5	3235	2278
Frasco N° 6	3511	2354
Frasco N° 7	3447	2490
Frasco N° 8	3146	2189
Frasco N° 9	3338	2381
Frasco N° 10	3168	2209
Frasco N° 11	3374	2417
Frasco N° 12	4031	2919

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

Aprueba el Concejo de La Chorrera 2 Acuerdos

ACUERDO NUMERO 13 DE 1935

(DE 30 DE AGOSTO)

por el cual se establece una tarifa para los servicios municipales.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1) Que hay que hacer economías en los distritos servicios que se causen en el Distrito, por tener este Municipio que llevar a cabo varias obras importantes y urgentes, y

2) Que contando con la buena voluntad de todos los habitantes del Distrito es como se pueden llevar a cabo esas obras,

ACUERDA:

Artículo único. Desde la sanción de este Acuerdo se pagarán los distintos servicios con fondos Municipales así:

Viajes

1) Pasajeros a Panamá y su regreso, ochenta centésimos de balboas (B. 0.80);

2) Especial a Panamá en carro con pasajeros, dos balboas (B. 2.00);

3) Carro en comisión especial a Panamá y su regreso, tres balboas (B. 3.00);

4) A Puerto Camito en curso, en el rigor del invierno, tres balboas (B. 3.00). Y en estación bonanza, dos balboas (B. 2.00);

5) Un carro en comisión al Coco y regreso, un balboa (B. 1.00);

6) Un carro a las colonias agrícolas de "El Arado" y Fuillet, o a Capira, hasta dos balboas (B. 2.00);

7) Un empleado en comisión a Panamá, como viáticos por día, un balboa (B. 1.00);

8) Estenógrafa al servicio del Distrito, cuando trabaje por día, un balboa (B. 1.00);

9) Curaciones de lesionados en ausencia del Médico Oficial, y cuando sean dichas heridas causadas por malos criminales, o sea pobre de solemnidad comprobada, incluyendo vendajes y medicamentos, un balboa (B. 1.00);

10) Profesionales, al día, de ocho horas, carpinteros, choferes, etc., un balboa con cincuenta centésimos (B. 1.50);

11) Jornaleros por día de ocho horas, setenta y cinco centésimos (B. 0.75);

12) De caballos por día, hasta setenta y cinco centésimos (B. 0.75).

Suspéndase todo acarreo de materiales en carros de particulares, excepto en caso de emergencia.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

El Secretario,

VALERIO DONADO.

Manuel Escala A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, Agosto 30 de 1935.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

MOISES CASTILLO.

Gmo. Antonio Hernández G.

ACUERDO NUMERO 14 DE 1935

(DE 30 DE AGOSTO)

por el cual se aprueba un Contrato.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase el Contrato número 6 de 28 de los corrientes, celebrado entre el señor Personero Municipal y el señor Rogelio B. Cortés, que dice así:

"Entre los suscritos a saber: Pedro Alberto Lasso, Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, debidamente autorizado y en representación del Municipio del mismo nombre, y que en adelante se denominará Municipio y el señor Rogelio B. Cortés, Constructor, en su propio nombre y que en adelante se llamará Contratista, hemos convenido en lo siguiente:

"1) El Contratista se compromete:

a) A construir el Matadero y Zahurda Municipales para la población de La Chorrera de conformidad con los planos suministrados por el Departamento de Higiene y Salubridad, con la modificación del techo que consista en hacerlo de cuatro aguas en vez de dos, con ventiladores de persianas, y en el sitio escogido para este fin por la Comisión del Concejo y el Jefe Seccional de Higiene;

b) A poner y acarrear por su cuenta, todo el material de construcción, nuevo y de la mejor calidad para la edificación mencionada en el punto anterior;

c) A poner en el edificio las instalaciones de agua, eléctricas y sanitarias como los equipos convenientes para el sacrificio y destajo de las reses (vacuno y cerda) indicados en los planos;

d) A entregar la obra mencionada, tres meses después de la fecha en que haya recibido los primeros mil balboas (B. 1.000.00);

e) A calcular, presupuestar y proponer al Honorable Concejo el costo del equipo completo de bombas para el suministro de agua a todas las dependencias del edificio; así como el de un corral espacioso (hasta para veinte reses) con su desembarcadero o rampa de cemento, un bebedero de cemento y un cobertizo de tejas de cinco metros de largo por cuatro de ancho, lo que será motivo de otro contrato;

f) Para garantizar el fiel cumplimiento de sus atribuciones, el Contratista pone el inmueble que posee en la Avenida Central de esta población, dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Central; Sur, predio que le corresponde a dicho inmueble; al Este, finca urbana del señor Eusebio Ortega y al Oeste, predio urbano del señor José de la Rosa Veces con predio de la misma casa (del interesado) de por medio".

"2) El Municipio se compromete:

a) A pagar al Contratista la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2.500.00) para la construcción mencionada, así: mil balboas (B. 1.000.00) al sancionarse el Acuerdo aprobatorio de este Contrato; cuatrocientos balboas (B. 400.00) suma mínima, al recibir la construcción terminada, a satisfacción de las partes; y a pagar mensualmente, la suma mínima de cien balboas (B. 100.00), más el interés del nueve por ciento (9%) anual, hasta la cancelación completa del saldo de la deuda adquirida, sin perjuicio de pagar sumas mayores;

b) El Municipio se reserva el derecho de cancelar mayor cantidad en los pagos estipulados, siempre que lo crea conveniente;

c) Para garantizar los pagos, el Municipio ofrece al Contratista señor Rogelio B. Cortés, la entrada bruta del Matadero y Zahurda que se va a construir.

Hecho en cuatro ejemplares en la ciudad de La Chorrera, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Contratista, Rogelio Banifacio Cortés.—El Personero Municipal, Pedro Alberto Lasso.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

VALERIO DONADO.

El Secretario,

Manuel Escala A.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, Agosto 30 de 1935.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

Gmo. Antonio Hernández G.

PROVINCIA DE DARIEN

Nombran un Corregidor de Policia en Cana

DECRETO NUMERO 12 DE 1935
(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se nombra el Corregidor de Policia de Cana.

El Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Corregidor de Policia de la Sección de Cana, en su carácter de Titular, al señor José María Navarro para el resto de lo que falta del periodo legal en curso.

El Alcalde,

CESAR NARANJO T.

El Secretario,

Evangelista Berrío.

EL ALCALDE DE PINOGANA VISITA LA CORREGIDURIA DE YAVIZA

ACTA

de la visita practicada a la Corregiduría de Yaviza.

En Yaviza, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, a las dos de la tarde, el señor Alcalde Municipal del Distrito, don César Naranjo Tovar, asociado de su Secretario señor Evangelista Berrío, se apersonaron al lugar donde actua la Corregiduría de Policia del lugar y se encontró en el Despacho al señor Corregidor, don Reyes Salas, estando ausente el Secretario con permiso legal.

Una vez allí los empleados visitantes, manifestaron al visitado pusiera a disposición los negocios que están en curso, como los libros y otros enseres; éstos fueron examinados con toda la especialidad que el caso requiere, los cuales se encontraron debidamente correctos.

El señor Alcalde le hizo al señor Corregidor las siguientes observaciones:

a) Acarreo de cascajo y arena para el servicio de la Escuela del lugar que se está construyendo y prestarle la mayor cooperación a los constructores de la obra, a fin de llevarla a cabo con eficiencia y prontitud deseados; y

b) Aplazar el trabajo de la construcción del puente hasta tanto se adelante el edificio escolar y prestarle, si necesitan, a los constructores de la Escuela para el servicio de esa obra, en caso de que lo soliciten materiales del puente en la seguridad de que serán devueltos por el Gobierno Nacional.

El señor Corregidor hizo constar que ya le es penoso solicitar la ayuda de un Agente de Policia que sirva de puesto en este lugar debido a que existen tres billares de juegos, dos cantinas y seis establecimientos comerciales. Pues en los días feriados un Corregidor se encuentra indefenso por tener necesidad en cumplimiento del deber, de rosarse con personas de diferentes caracteres. La oficina no cuenta con útiles de escritorio y está sumamente deficiente de mobiliario.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminada esta diligencia, la que se firma para constancia, por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

CESAR NARANJO T.

El Corregidor,

REYES SALAS.

El Secretario ad-hoc,

Lorenzo Durán.

El Secretario de la Alcaldía,

Evangelista Berrío.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 5 de Septiembre)

Nº 753. La señora Judith Maduro de Brandon vende al señor Stanley Brandon una casa ubicada en la ciudad de Colón, por la suma de B. 7.000.00.

Nº 754. Doña Manuela Fuentes da en arrendamiento al señor Gursarm Singh la planta baja de su casa número 139 ubicada en la Avenida Central, de esta ciudad.

Nº 755. El Gobierno Nacional, adjudica gratuitamente al señor Harmodio Bermúdez, un globo de terreno (de los baldíos), denominado "Villa Nil", ubicado en el Distrito de Capiira, Corregimiento de Cermeño, en la Provincia de Panamá.

Nº 756. La Compañía Internacional de Seguros declara que la casa de madera que existía en la finca 2976, inscrita en el Registro Público al folio 390 del Tomo 55 de la Propiedad, sección de Panamá, fue demolida, y que en su lugar ha sido construída una casa de tres pisos, de concreto y techo de tejas, a un costo de B. 16.000.00.

Nº 757. La señora Ana Elpidia Forero de Cordones declara la construcción de una casa en terreno propio, o sea sobre la finca 8879, inscrita en el Registro Público al Folio 16 del Tomo 281 de la Propiedad, Sección de Panamá; vende terreno y una casa a la señora María Guadalupe Chávez Chávez, por la suma de B. 1.000.00, y la señora Micaela Miranda viuda de Haseth cancela obligación hipotecaria.

Nº 758. Pedro José Sosa Jované. Se protocoliza su juicio de sucesión.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 5 de Septiembre)

Nº 642. Por la cual el señor Agustín Bárcenas vende al Gobierno Nacional de la República de Panamá, un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, por B. 264.64.

Nº 643. Por la cual la señora Adelina Kong hace donación a su menor hija Gricelda Lidia Lay, de su establecimiento comercial situado en la población de La Chorrera.

Nº 644. Por la cual el señor Lee Pue Kun hace donación a su hermana Dolores Lee de su establecimiento comercial situado en la población de La Chorrera.

Nº 645. Por la cual la señora Eerta Branca Toledano de Fidanque confiere poder especial al Doctor Alfonso Correa García.

Nº 646. Por la cual Zelia de Lemos viuda de Toledano y otros aprueban una cuenta.

Nº 647. Por la cual la señora Vera Celina Toledano de Castro, confiere poder general a los señores Raymond Levy Toledano y Samuel Hebert Toledano.

Nº 648. "José Wong y Compañía". Constitúyese esta sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad de Panamá, y un capital de B. 7.000.00.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde haya que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B/. 0.10

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 5 de Septiembre de 1935.

- As. 1949. Oficio número 372 de 27 de Agosto último, el Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Aquileo Rodríguez, como apoderado de la Panamá Coca Cola Bottling Company, a favor de Lora Grant Foster.
- As. 1950. Escritura número 542 de 2 de Agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía de Espinosa, S. A." en liquidación, vende a Pedro Sáenz Graell una finca situada en Natá y Aguadulce.
- As. 1951. Oficio número 973 de 3 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Alberto Ibáñez, ubicada en Coclé.
- As. 1952. Oficio número 8069 de 4 de Septiembre actual, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha decretado secuestro sobre una finca y parte de 3 fincas ubicadas en las Provincias de Coclé y Chiriquí.
- As. 1953. Escritura número 752 de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Adilia Alba viuda de Mata constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros sobre una finca en esta ciudad, y Aristides Alfaro cancela obligación hipotecaria.
- As. 1954. Oficio número 163 de 30 de Agosto último, del Juez Municipal de Dolega, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Agustín Caballero, ha decretado secuestro sobre una finca en ese Distrito, perteneciente a Damián Caballero.
- As. 1955. Escritura número 573 de 15 de Agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual Antonio Chial adiciona la escritura social denominada "Chial León & Compañía, Limitada", radicada en esta ciudad.
- As. 1956. Escritura número 574 de 15 de Agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual Luis Chial o Chial Chew On, adiciona la escritura social denominada "Chial León & Cía., Limitada", de esta ciudad.
- As. 1957. Escritura número 731 de 29 de Agosto último, de la Notaría Primera, por la cual Carlota Parrilla de Pardini aprueba en todas sus partes el traspaso hecho por su esposo César Augusto Pardini, de dos lotes de terreno situados en Veraguas, a favor del Gobierno Nacional.
- As. 1958. Escritura número 625 de 31 de Agosto último, de la Notaría Segunda, por la cual Dolores Victoria Linares de Denis, vende a Matilde Adelaida Herbruger de Linares, la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad.
- As. 1959. Escritura número 29 de 27 de Julio de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual Eduardo Enrique Fábrega vende a Desiderio Bourdett, una finca situada en esa población.
- As. 1960. Escritura número 13 de 11 de Agosto de 1934, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio vende a Belisario Medina Jaén, un solar en esa población.
- As. 1961. Escritura número 21 de 18 de Agosto de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual dicho Municipio corrige error de la escritura anterior.
- As. 1962. Escritura número 197 de 31 de Julio de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de José Rodríguez.
- As. 1963. Oficio número 961 de 3 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Colón, en el cual comunica que ese tribunal, a petición del Gerente del Banco Nacional, ha decretado secuestro sobre un lote de terreno que forma parte de la finca "Santa Rita", situada en esa Provincia, perteneciente a Alejandro Amí Cervera.
- As. 1964. Escritura número 545 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Felipe Dan Yoo, vende a José Evaristo Chu, una tienda de abarrotes situada en esa ciudad.
- As. 1965. Escritura número 121 de 23 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual María Luisa Lee de Latour cancela hipoteca a Charles Siglor Schomoll.
- As. 1966. Escritura número 539 de 28 de Agosto de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Alexander Coulong vende a Henry Cachedon una casa en esa ciudad; éste asume una hipoteca que pesa sobre dicha casa y modifica ese contrato.
- As. 1967. Escritura número 474 de 6 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Modesta García viuda de Arcia, confiere poder especial a Celso Píñilla.
- As. 1968. Resolución dictada ayer por el Gobernador de Coclé, en la cual hace constar que la matrícula comercial, expedida a favor de "Lindo Chen", del Caño, ha sido traspasada a Virgilio y Carlos Chen, en virtud de donación.
- As. 1969. Escritura número 598 de 23 de Agosto de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la "Chiriquí Land Company" vende al Gobierno Nacional 6 casas en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje.
- As. 1970. Escritura número 61 de 23 de Julio de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Doroteo Vergara un lote de terreno situado en Olá.
- As. 1971. Escritura número 642 de 5 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Agustín Bárcenas vende al Gobierno Nacional, un lote de terreno situado en Arraiján.
- As. 1972. Matrícula de comerciante expedida el 8 de Agosto último, por el Gobernador de Veraguas, a favor de la casa "Manuel de J. Caballero", de Ponuga, Distrito de Santiago.
- As. 1973 y 1974. Contratos celebrados en Bugaba el 22 de Abril de este año, por los cuales Andrés Morales y Aniceto Ruíz venden sus cosechas de bananos en esa población, a la Chiriquí Land Company, por el término de 3 años.

As. 1975. Escritura número 755 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Harmodio Bermúdez un lote de terreno situado en Cermeño, Distrito de Capira.

As. 1976, 1977 y 1978. Contratos celebrados en Bugaba, en Abril último, por los cuales Francisco de León, Francisco Ureña y Nina de Anguizola, venden a la Chiriquí Land Company, sus cosechas de bananos en esa población, por el término de 3 años.

As. 1979. Escritura número 756 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía Internacional de Seguros declara la demolición de una casa, y la construcción, en su lugar, de una de concreto, ubicada en esta ciudad.

As. 1980. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 2 de los corrientes, a favor de la casa "Secundino Amuy", de Dolega.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 5 de Septiembre)

Olga Ester Arosemena, Rosa María Smith, Clifford Alonso Gibson, Ildaura Padilla Castaño, Luis Efraín Castro, Oscar Smith Quiroz, Berta Alicia Bonilla, Yola de Lourdes Arias Arosemena, Yvette Rita Arias Arosemena, Augusto Antonio Alvarez, Sixta Tulia Aristizabal.

DEFUNCIONES

(Día 5 de Septiembre)

Emperatriz Vega, Valentina Oses.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro (4) de la tarde en punto del día 14 de Septiembre de 1935, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuestas para la construcción de un edificio para el Matadero Público en la cabecera de este Distrito.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase acompañadas de garantía bancaria o comprobante de depósito del Banco Nacional, que representa el diez (10%) del valor de la propuesta.

Los pliegos de cargos correspondientes pueden consultarse todos los días hábiles en el Despacho de la Personería Municipal.

La licitación se regirá por las disposiciones contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

Las Lajas, Agosto 14 de 1935.

JUAN B. RODRIGUEZ,
Personero Municipal.

Aviso de Licitación

Hasta las cuatro de la tarde del día 23 de Septiembre de este año, se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuesta en pliego cerrado para el suministro de polainas de cuero para uso de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional, de acuerdo con el pliego de especificaciones preparado al efecto, y que puede ser consultado, durante las horas hábiles del día, en el Despacho del señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Agosto 23 de 1935.

ROBERTO R. ROYO,
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Bonos de Conversión

Se avisa al público que en el sorteo verificado en la Contraloría General de la República el día 31 de Agosto de 1935, han sido agraciados los bonos que más adelante se detallan.

Después de esta fecha los bonos enumerados no ganarán más interés y serán pagados a su presentación a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BONOS DE B. 500.00

40, 41, 43, 44, 45, 46, 58, 345, 346, 347, 382, 399, 400, 494, 495, 503, 504 638, 677, 725, 726, 829, 901, 903, 918, 994, 998, 999, 1000, 1032, 1087, 1138, 1139, 1167, 1178, 1192, 1262, 1500, 1599.

BONOS DE B. 100.00

37, 63, 211, 239, 287, 357, 586, 623, 717, 889, 954, 1027, 1083, 1131, 1149, 1185, 1186, 1239, 1242, 1248, 1252, 1292, 1329, 1357, 1358, 1360, 1361, 1407, 1551, 1563, 1655, 1668, 1669, 1670, 1674, 1830, 1831, 1832.

BONOS DE B. 20.00

28, 52, 53, 90, 113, 309, 374, 425, 706, 754, 762, 933, 1330, 1342, 1343, 1410, 1411, 1443, 1569, 1676, 1723, 1760, 1793, 1843, 1863, 1900, 2003, 2012, 2023, 2101, 2121, 2122, 2148, 2225, 2300, 2375, 2377, 2505, 2525, 2541, 2570 2620, 2621, 2831, 2843, 2845, 2923, 3049, 3158, 3191, 3251, 3252, 3253, 3449, 3477, 3508, 3631, 3647, 3899, 3943, 4086, 4128, 4193, 4195, 4220, 4296, 4316, 4336, 4440, 4469, 4603, 4652, 4879, 5023, 5410, 5521, 5574, 5734, 5742, 5797, 5916, 5995, 6044, 6076, 6176.

5 vs.—4

Edicto

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber por la primera vez, a la ausente señora Ana Elisa Forero, por este medio, que en la petición hecha por el señor Fiscal del Circuito para que se designe administrador a sus bienes, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio diez y siete de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos:

"Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, designa al abogado Alfonso Correa García, Curador de la ausente señora Ana Elisa Forero, para que la represente en todo lo que fuere necesario en la administración de sus bienes.

"Se ordena la publicación de tres edictos con un mes de intervalo cada uno, con el objeto de poner en conocimiento de la ausente, lo que se haya hecho en relación con esta solicitud del señor Fiscal del Circuito.

"Cítese al despacho al señor Correa García para que tome la debida posesión del cargo, caso de que lo acepte.

"Cópiese y notifíquese.

"V. A. DE LEON S.—Alberto L. Rodríguez, Secretario".

Asimismo se pone en conocimiento de la ausente señora Ana Elisa Forero, que el día dos de los corrientes, el señor Alfonso Correa García, Curador designado para la administración de sus bienes, tomó la debida posesión de su cargo.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

En la solicitud de apertura de la sucesión intestada de Andrés Marín y declaratoria de heredero, hecha por el señor Pindaro Brandao, como apoderado del Municipio de Macaracas, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Andrés Marín, ocurrida en el caserío "Los Gatos" jurisdicción del distrito de Macaracas, el día veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, y que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el Municipio de Macaracas. Y ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene como parte en esta sucesión, al Representante del Fisco para los efectos del cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese.

"M. TEJADA.—T. de J. Vásquez H., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

Edicto Emplazatorio

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Henry Alberto Cooban Baeza, mayor de edad, inglés y de domicilio ignorado, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha entablado su esposa Magdalena Fábrega de Cooban.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal en el término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, el juicio se seguirá con un defensor de ausente que le nombrará el Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de treinta días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación por SEIS veces consecutivas en un periódico de la localidad y SEIS veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

HECTOR VALDES.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

Edicto Emplazatorio Número 6

En el proceso seguido contra José Angel Cávez, por el delito de hurto pecuario, se ha dictado en segunda instancia, la sentencia que a continuación se inserta en su parte resolutive. Y para que se notifique de ella, el suscrito Juez Primer Suplente del Juzgado Segundo del Circuito de Coclé, cita, llama y emplaza a José Angel Cávez, cuyas generalidades se ignoran, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente al Tribunal a notificarse de la mencionada sentencia, la cual, en su parte pertinente, dice:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Agosto diez y nueve de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Por tanto, la Corte, con el fin de acercarse a la equidad, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada y consultada únicamente en el sentido de reducir a diez y ocho meses de reclusión la pena principal que ha de sufrir José Angel Cáviz, y la confirma en todo lo demás.

Notifíquese, cópiese, publíquese y devuélvase.

M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—DARIO VALARINO.—ERASMO MENDEZ.—DAMASO A. CERVERA.—B. Reyes T., Secretario".

Se le advierte al emplazado que si dentro del término señalado no se presenta al Tribunal, se le tendrá por notificado de la sentencia, para los efectos legales. A los habitantes de la República se les requiere para que denuncien el paradero del emplazado si lo supieren, y a las autoridades administrativas y judiciales se les ruega procedan a su captura si se encontrare en el territorio nacional.

Un ejemplar de este edicto será fijado en la Secretaría del Tribunal, en lugar visible, y otro será remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—5

Edicto Emplazatorio Número 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente cita, llama y emplaza a Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, alto moreno, como de cuarenta años de edad, panameño, para que dentro del término de doce días contados de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto pecuario y se notifique del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice así en su parte pertinente:

“Juzgado Segundo del Circuito de Coclé.—Penonomé, Agosto, veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Por esto, quien suscribe, Juez Segundo del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Alejandro o Pedro Alejandro Rodríguez, por infracción del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal y decreta su detención. Exítase a todas las autoridades de la República y a los particulares que no estén exceptuados por la ley, para que capturen al procesado o denuncien su domicilio. Se le previene a Alejandro o Pedro Rodríguez que si comparece será oído pero de no, su rebeldía se tendrá como indicio grave en contra de sus derechos.

RAUL E. JAEN P.—M. Moreno, Secretario”.

Una copia del presente edicto será fijada en la Secretaría del tribunal y otra se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Dado en Penonomé, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

5 vs.—5

Edicto Emplazatorio Número 457

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita y emplaza a Francisco Linares o Valdés (a) “Taco”, panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, moreno, cabello crespo, talla baja y grueso, quien residía en Avenida Ancón número 121, para que comparezca al Juzgado dentro del término de treinta (30) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para que haga valer sus derechos en el juicio criminal que contra él se adelanta por violación de la Ley 32 de 1934 (sobre canyac) y en el que se ha dictado el siguiente auto:

“Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos treinta y cinco.

“Vistos: Por oficio número 2621 de fecha 7 de los corrientes, el señor Capitán Jefe de la Primera Sección del Cuerpo de Policía, puso a órdenes de este Juzgado, detenidos en el Cuartel Central, a Benito o Víctor Escobar y Francisco Linares, acusados de violación de la Ley 32 de 1934.

Admitido el denuncia, se procedió a investigar la verdad de los hechos relatados y como ahora se encuentra el asunto en estado de ser resuelto en cuanto al mérito de las sumarias, a ello se procede, comprobada como está la competencia del Tribunal para conocer y juzgar el caso.

De lo actuado se desprende, por medio de la prueba testimonial, que hay mérito suficiente para proceder contra Francisco Linares.

En efecto, consta en el proceso por medio de dos declaraciones rendidas bajo juramento, que Linares fue sorprendido en el momento en que se dedicaba a fumar un cigarrillo que los Agentes capturadores presumieron que fuera de canyac; que Linares al verse sorprendido, tiró el cigarrillo que fumaba al suelo, de donde fue recogido por uno de esos Agentes.

Enviado el cigarrillo de la referencia al Hospital Santo Tomás para su examen correspondiente por el Químico del Laboratorio de ese Hospital, ha resultado contener picadura y semillas de Cannabis Sativa o Indica, vulgarmente conocida en Panamá por el nombre de Canyac.

No resulta lo mismo en cuanto al otro sindicado, Víctor Escobar, por cuanto se ha logrado constar que éste no se le encontró nada en su poder, en el momento de ser registrado por la Policía. Por esta razón, este Tribunal ordenó su libertad provisional.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Francisco Linares, de generales desconocidas en los autos, por infracción de la Ley 32 de 1932, que adiciona la Ley 64 de 1928.

Como, según aparece en el proceso, Linares se encuentra prófugo por haberse fugado del Hospital Santo Tomás cuando fue conducido allí para su examen, se ordena emplazarlo conforme a la Ley.

Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral.

Se sobresee definitivamente a favor de Víctor Escobar en estas diligencias.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento.

MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario”.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Juzgado dentro del término señalado, se tendrá por notificado del auto que se inserta y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, siguiendo la causa su curso como si estuviere presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Linares si tuvieran conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

Edicto Emplazatorio Número 459

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a ETHAN ETHALBERT BURRELL, panameño, de 20 años de edad, soltero, pescador, residente en Calle 19 Este bis número 17, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a notificarse del auto de proceder dictado en la causa que contra él se adelanta por violación de la Ley 32 de 1934 y que a la letra dice:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintiocho de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: El señor José Vásquez V., Jefe de los Departamentos de Identificaciones e Investigaciones del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de su Oficio número 948, de fecha 9 de los corrientes, puso a órdenes del señor Juez Sexto del Circuito, de Turno, a ETHAN BURRELL o ETHAN ETHALBERT BOURRELL, acusado de haber sido sorprendido por la Policía en momentos en que se dedicaban a fumar "canyac".

"Adjudicado este denuncia a este Tribunal, se procedió a levantar la investigación correspondiente y como ahora se encuentra en estado de ser decidido el mérito de las sumarias, a ello se procede.

"El sindicado ha negado los cargos que se le hacen; pero de autos resultan indicios suficientes para proceder contra él, conforme a las declaraciones de los Agentes que lo detuvieron, señores Enrique M. Escala y J. Roldofo Mendoza, a fs. 8 y 11, respectivamente.

"El cuerpo del delito ha quedado acreditado con el informe del Químico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás, a fs. 15, donde se envió, para su examen, la "pava" de cigarrillo y cierta cantidad de picadura y semillas, encontradas en poder del sindicado. En efecto, ese informe, en su parte pertinente, dice así: 'Examen y resultados: El olor, la morfología de las semillas y los caracteres histológicos de algunas partículas examinadas bajo el microscopio, revelan que tanto la picadura del papelito como la de la colilla contienen gran cantidad de la planta conocida entre nosotros con el nombre vulgar de Cayac (Cannabis Indica o variedad tropical de Cannabis Sativa). Se encuentra también en las dos partes de la muestra una pequeña fracción de picadura de tabaco'.

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a ETHAN BURRELL o ETHAN EDILBERT BOURRELL, panameño, de 20 años de edad, soltero, pescador y vecino de esta ciudad, con residencia en Calle 19 Este bis número 17, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley 64 de 1928, adicionada por la Ley 32 de 1934 y mantiene su detención.

"Como el enjuiciado es menor de edad, se le nombra Curador adlitem al Dr. HONORIO GONZALEZ GUILL, quien debe jurar el cargo y notificarse de este auto.

"Las partes disponen del término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes. Se señala el día cinco de Septiembre próximo, a las nueve de la mañana, para que se lleve a cabo la vista oral. Notifíquese personalmente este auto a las partes.

"Cópiase notifíquese.

"MANUEL BURGOS.—L. C. Abrahams V., Secretario".

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no compareciere al Juzgado, su omisión se tendrá como agravante en su contra y, dado por notificado, se seguirá la causa adelante como si estuviere presente.

Se advierte a los habitantes de la República que manifesten el paradero de Burrell, so pena de ser juzgados

como encubridores del delito por el cual se ha enjuiciado, si, sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley. Se advierte igualmente a las autoridades del país que hagan detener a Burrell si tuvieren conocimiento de su estadía dentro del territorio de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los tres días de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, copia se envía, para su publicación por cinco días, a la GACETA OFICIAL.

El-Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

Edicto

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, una solicitud a título gratuito, sobre un lote de terreno llamado "Las Marcelas", sito en el Distrito de Ocú, que a la letra dice así: "Señor Gobernador de la Provincia de Herrera.—Ramo de Tierras.—E. S. D.

"Fundado en el artículo 1º de la Ley 53 de 1930, yo, José I. Collado, ciudadano panameño, abogado en ejercicio y vecino de este Distrito, con oficina judicial en la casa número 5 de la Avenida del Puerto, en uso del poder que ante usted me tienen conferido los señores Guillermo Atencio y Sixto Nieto, casados, panameños y vecinos del Distrito de Ocú, en su propio nombre ambos y el último además, en el de sus menores hijos legítimos Gertrudis, Luis, Bernardina y Serafina Nieto, todos menores de edad, mujeres la primera y las dos últimas y varón Luis, le pido que previa la tramitación correspondiente, se sirva adjudicarles, proindiviso y en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los dos jefes de familia y de cinco para los cuatro restantes, a excepción hecha de Serafina, a quien deben de adjudicarse solamente cuatro hectáreas nueve mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados, el terreno nombrado "Las Marcelas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, con una superficie de treinta y nueve hectáreas nueve mil novecientos sesenta y cinco metros cuadrados (39 Hts. 9.965 m. c.), cercado y cultivado en parte, por mis poderdantes y el resto libre y montuoso, con la servidumbre determinada en el informe del Agrimensor que levantó el plano respectivo y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Alejandro y Asunción González; por el Sur, vivienda de los peticionarios; por el Este, el llano y por el Oeste, terrenos libres. Este terreno está exclusivamente dedicado a la agricultura por mis poderdantes y a la crianza de animales domésticos. El poder que acredita mi personería para actuar en ese negocio, y la licencia para la mensura del terreno, se encuentra en la Secretaría de Tierras del Despacho a su digno cargo y acompaño a esta solicitud, todos los documentos y comprobantes exigidos por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, para las solicitudes de tierras a título gratuito.

"Señor Gobernador, respetuosamente,

José I. Collado".

Y para que todo el que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos, se fija es-

te edicto en lugar visible del Despacho, hoy veinte y siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco a las 2 y 30 p. m., otro se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocú, con el mismo fin, copia de él se envía a la Sub-Secretaría de Hacienda y Tesoro, encargada de la Administración General de Tierras, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,
A. ALBA GRANADOS.

El Oficial de Tierras,

E. Thibault.

5 vs.—2

Aviso Número 8

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1930, al público

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras.—E. S. D.

"Yo, Jerónimo Macías, abogado, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por este medio y de acuerdo con el derecho consagrado en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y la Ley 53 de 1930, respetuosamente pido a usted adjudicar, a título gratuito, al señor Jesús María Pinzón y a los señores Jesús María Pinzón J., Lidia Lespia Pinzón, María, Pedro y Juan Flórez, Jesús María González y Elio Juan Vargas, el globo de terreno denominado "El Constante o Río de Jesús", situado en el Corregimiento de la Atalaya de este Distrito, cercado y cultivado en parte, de una extensión superficial de cuarenta y cuatro hectáreas con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados (44 Hts. 8075 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos que se describen: Norte, camino del llano del Nance y terrenos libres; Sur, camino de La Mina; Este, terrenos libres, y Oeste, camino del cerro.

Dicho terreno está dedicado a la agricultura, su adjudicación no perjudica derechos de tercero y mis poderdantes se someten a las prescripciones de ley sobre la materia.

La adjudicación del aludido terreno pido se haga en la proporción de diez hectáreas para cada uno de sus hijos legítimos Jesús María Pinzón Jr., y Lidia Lepia Pinzón; cinco hectáreas para cada uno de los menores María, Pedro y Juan Flórez, hijos de Marcela Flórez; cinco hectáreas para el menor Jesús María González, hijo de Julio González, y la fracción de cuatro hectáreas con ocho mil setenta y cinco metros cuadrados para el menor Elio Juan Vargas, hijo de Gertrudis Bellido.

Acompaño a esta solicitud que pido se le dé el trámite legal los siguientes documentos: a) El plano en triple ejemplar del mencionado terreno; b) El informe jurado del Agrimensor que ejecutó la mensura; c) Declaraciones de dos testigos para comprobar la adjudicabilidad de dicho terreno y el derecho de mis poderdantes.

Santiago, 19 de Julio de 1935.

J. Macías".

El Gobernador, Administrador de Tierras,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Oficial de Tierras,

F. Hernández A.

5 vs.—2

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cuevas, de este vecindario, se encuentra depositado un caballo entero, colorado, careto, tres patas blancas, presenta una marca a fuego así: (E S) en la pulpa izquierda. Este animal tiene como cuatro o cinco años de edad y se encontraba vagando desde hace mas de seis meses, en el lugar denominado "El Recodo" de esta jurisdicción, sin conocerle dueño al referido animal, el cual ha sido denunciado por el señor Elías Cuevas, residentes en el mencionado lugar.

En cumplimiento pues, a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto, por el término de treinta días hábiles, para que si alguien se cree con derecho al referido semoviente, se presente a hacerlo valer en el plazo fijado. Si vencido este término, no se presentare ningún reclamo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Agosto 17 de 1935.

El Alcalde,

M. FRANCESCHI C.

El Secretario,

Alfonso Barria M.

5 vs.—4

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Reyes R., se encuentra depositado un caballo alazán, careto, patas y mano izquierda blancas, como de ocho años de edad de cincuenta pulgadas de alto, herrado en la pulpa derecha así: (....) El animal en mención se encontraba vagando hace como ocho meses en los lugares denominados Toreto y Tobálico de esta jurisdicción y sin dueño conocido. De conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más visibles de esta ciudad, para que sirva de formal notificación a todo aquel que se encuentre con derecho al animal y lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, pasado éste, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Remítase copia del presente aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días consecutivos.

El Alcalde,

MANUEL S. REYES.

El Secretario,

J. Calviño A.

5 vs.—5

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 859**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 8 DE SEPTBRE. DE 1935

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50